

## DECRETO DE ALCALDÍA N° 06-2015-MDP

Pacasmayo, 23 de Diciembre de 2015

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACASMAYO

### VISTO:

La necesidad de implementar Normas Reglamentarias al Programa Vaso de Leche por recomendación de la Contraloría General de la República y;

### CONSIDERANDO:

Que, conforme a las recomendaciones hechas por la Contraloría General de la República al Programa Vaso de Leche mediante Informe N° 333-2005-1-L495 "Examen Especial a la Municipalidad Distrital de Pacasmayo, período 2003-2004", se ha proyectado para Directiva denominada "Normas para el Proceso de Empadronamiento de los Beneficiarios del Programa Vaso de Leche".

Que, el objetivo de la Directiva es proponer los lineamientos específicos para realizar el proceso de empadronamiento acorde a los sustentos legales que rigen el funcionamiento del Programa Vaso de Leche.

Que la Directiva, ha sido elaborada teniendo como base legal: La Ley N° 27470, Ley que establece las normas complementarias para la ejecución del Programa Vaso de Leche, Ley N° 27712 -Ley que modifica la Ley N° 27470 y la Resolución Jefatural N° 217-2006-INEI, que aprueba la Norma técnica sobre remisión del resumen de empadronamiento del Programa Vaso de Leche.

Que, en mérito a lo expuesto, y en uso de las atribuciones por la Ley Orgánica de Municipalidades -Ley N° 27972;

### SE DECRETA:

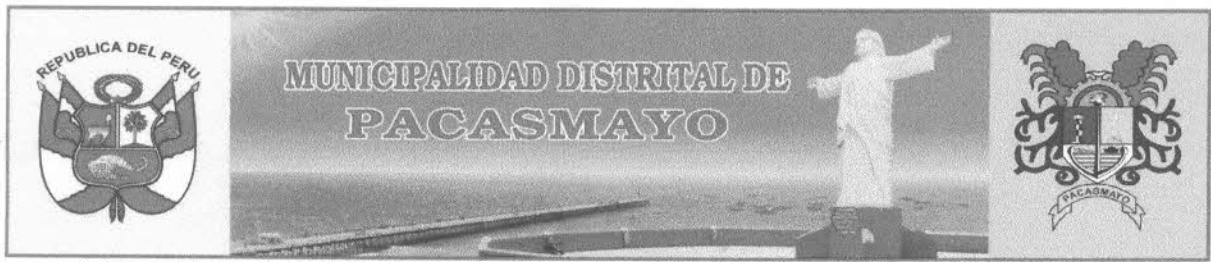
**Artículo 1°:** APROBAR, la "Directiva N° 02-2015-MDP/A denominada "Norma para el Proceso de Empadronamiento de los Beneficiarios del Programa Vaso de Leche " que consta de diez (10) capítulos, 05 Anexos que forman parte integrante del presente Decreto.

**Artículo 2°:** COMUNÍQUESE el presente Decreto de Alcaldía a la Gerencia Municipal, al Comité de Administración del Vaso de Leche y a la Unidad de Programas Alimentarios y Vaso de Leche del Distrito de Pacasmayo .

### REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



*Aldo Navarro*  
Dr. ALDO OMAR NAVARRO SARMIENTO  
ALCALDE  
Municipalidad Distrital de Pacasmayo



## DECRETO DE ALCALDÍA N° 06-2015-MDP

Pacasmayo, 23 de Diciembre de 2015

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACASMAYO

### VISTO:

La necesidad de implementar Normas Reglamentarias al Programa Vaso de Leche por recomendación de la Contraloría General de la República y;

### CONSIDERANDO:

Que, conforme a las recomendaciones hechas por la Contraloría General de la República al Programa Vaso de Leche mediante Informe N° 333-2005-1-L495 "Examen Especial a la Municipalidad Distrital de Pacasmayo, período 2003-2004", se ha proyectado para Directiva denominada "Normas para el Proceso de Empadronamiento de los Beneficiarios del Programa Vaso de Leche".

Que, el objetivo de la Directiva es proponer los lineamientos específicos para realizar el proceso de empadronamiento acorde a los sustentos legales que rigen el funcionamiento del Programa Vaso de Leche.

Que la Directiva, ha sido elaborada teniendo como base legal: La Ley N° 27470, Ley que establece las normas complementarias para la ejecución del Programa Vaso de Leche, Ley N° 27712 -Ley que modifica la Ley N° 27470 y la Resolución Jefatural N° 217-2006-INEI, que aprueba la Norma técnica sobre remisión del resumen de empadronamiento del Programa Vaso de Leche.

Que, en mérito a lo expuesto, y en uso de las atribuciones por la Ley Orgánica de Municipalidades -Ley N° 27972;

### SE DECRETA:

**Artículo 1°:** APROBAR, la "Directiva N° 02-2015-MDP/A denominada "Norma para el Proceso de Empadronamiento de los Beneficiarios del Programa Vaso de Leche " que consta de diez (10) capítulos, 05 Anexos que forman parte integrante del presente Decreto.

**Artículo 2°:** COMUNÍQUESE el presente Decreto de Alcaldía a la Gerencia Municipal, al Comité de Administración del Vaso de Leche y a la Unidad de Programas Alimentarios y Vaso de Leche del Distrito de Pacasmayo .

### REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



Dr. ALDO OMAR NAVARRO SANTIAGO  
044 - 523101 - 521120  
ALCALDE  
Municipalidad Distrital de Pacasmayo



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACASMAYO

## **Normas para el Proceso de Empadronamiento de los Beneficiarios del Programa Vaso de Leche**



---

*Pacasmayo, setiembre del 2015*

## DIRECTIVA N° 02.. -2015 MDP/A

### “NORMAS PARA EL PROCESO DE EMPADRONAMIENTO DE LOS BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA VASO DE LECHE PARA EL DISTRITO DE PACASMAYO”



#### I. Objetivo

Proponer los lineamientos específicos para realizar el proceso de empadronamiento acorde a los sistemas legales que rigen el funcionamiento del Programa Vaso de Leche en el distrito de Pacasmayo.

#### II. Finalidad

Controlar las actividades de los procesos de empadronamiento y de empadronamiento desarrollados en los Comités del Programa Vaso de Leche.

#### III. Base Legal

- Ley N° 24059 Ley de creación del programa Vaso de Leche.
- Ley N° 27070 Ley que establece las normas complementarias para la ejecución del Programa Vaso de Leche.
- Ley N° 27712 Ley que modifica la Ley 27470
- Resolución Jefatural N° 217-2006-INEI que aprueba la norma técnica sobre remisión del resumen del empadronamiento del Programa Vaso de Leche.

#### IV. Alcance

El personal que labora en la división del Vaso de Leche y la participación de la dirigencia de las organizaciones del Programa Vaso de Leche del distrito de Pacasmayo, provincia de Pacasmayo.

#### V. Vigencia

La presente directiva entra en vigencia al día siguiente de su aplicación mediante Decreto de Alcaldía.

#### VI. Del Procedimiento

## 6.1. De los periodos de inscripción

- a) El empadronamiento se realiza conforme al cronograma anual propuesto por el área encargada del Programa Vaso de Leche remitiendo el informe final al Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI) y se debe aplicar el Sistema de Focalización de Hogares - SISFOH - que tiene el INEI para el proceso de empadronamiento contando con la participación directa del responsable del SISFOH ante la Municipalidad Distrital de Pacasmayo para que intervenga como asesor del referido sistema. Una vez hecho el empadronamiento, este debe ser aprobado por el Comité de Administración del Programa Vaso de Leche.
- b) La labor del empadronamiento es obligatorio y de forma anual. Se llevará a cabo teniendo en cuenta la disponibilidad presupuestal y los resultados de la evaluación realizada por la Unidad de Programas Alimentarios y Vaso de Leche.
- c) El proceso de empadronamiento o actualización del padrón de beneficiarios del programa será para el mes de julio y se considerará la nómina de favorecidos señalados en los registros. Esta actividad se desarrollará en coordinación con los comités de Vaso de Leche, la suspensión del mismo será admitido por fuerza mayor debiendo ser refrendada por ambas partes.
- d) El registro en los padrones de beneficiarios (Ver Anexo N° 01), la realizará un equipo de 02 empadronadores en forma conjunta con la Presidenta de cada Comité en coordinación con los dirigentes vecinales respetando las manzanas y/o calles que correspondan a cada Comité. El formato cuadro resumen (ver anexo 02) indica las manzanas y tipo de beneficiarios que corresponden a cada Comité.
- e) Los registradores verificarán las viviendas de los beneficiarios a través de la aplicación del formato de empadronamiento, el cual solicitará información socio económico de la población censada (ver anexo 03), con la finalidad de aplicar la focalización del Programa. Para el caso de la verificación de la información de los niños que se empadronarán se solicitará la partida de nacimiento, tarjeta de vacunas para las otras personas beneficiarias su documento de identidad. En caso de no contar con la documentación certificarán el registro el Secretario General o Teniente Gobernador y la Presidente del Comité de Vaso de Leche.



